



Ayuntamiento de Rubí. Servicios Centrales

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 22 de julio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Hechos

La voluntad del Ayuntamiento de Rubí es fomentar la vida asociativa y la participación ciudadana a través de proyectos que promuevan y potencien la participación social del tejido asociativo.

Dentro del marco de estas actuaciones, el Pleno de la corporación, en sesión de 27 de marzo de 2014, aprobó inicialmente las *Bases de solicitud y otorgamiento de subvenciones para entidades y asociaciones ciudadanas*.

Una vez aprobado definitivamente, el texto íntegro de las bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de agosto de 2014 y en el tablón de anuncios de la corporación.

El Ayuntamiento de Rubí, por medio del Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-21 y las fichas correspondientes a las distintas líneas de subvención que deben ponerse en práctica.

Fundamentos de derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con las Bases 3.1, 3.4 y 4 se debe aprobar la convocatoria, definiendo las modalidades y, si procede, las tipologías de entidades a la cual se dirige, los créditos presupuestarios disponibles, los períodos de ejecución, el plazo de presentación de solicitudes y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

El órgano competente para conceder la subvención lo es también para aprobar la convocatoria y la justificación.

Vista la propuesta del coordinador del Área de Proyección de Ciudad y del regidor delegado de Obra Pública y Promoción del Deporte de fecha 10 de julio de 2020, el informe técnico de fecha 10 de julio de 2020 i el informe jurídico de fecha 3 de junio de 2020 de valoración de la viabilidad de incorporar medidas de flexibilización en las convocatorias de subvenciones de actividades y/o proyectos afectados por la COVID 19, que constan en el expediente.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades delegadas por medio del Decreto de Alcaldía núm. 4512/2019, de competencias a la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 4 de octubre de 2019

SE ACUERDA:

Primero.- Abrir convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una de las modalidades de subvenciones que se rigen por las bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la corporación en sesión de 27 de marzo de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de agosto de 2014.

Segundo.- Establecer los términos de la convocatoria de acuerdo a los siguientes extremos:

MODALIDADES CONVOCADAS, LÍNEAS DE SUBVENCIÓN QUE SE PONEN EN PRÁCTICA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISPONIBLES

Modalidad B: Subvenciones destinadas a actividades deportivas para asociaciones y/o clubes deportivos. Tipología de entidades a las que se dirige la convocatoria: fútbol, excursionistas, patinaje artístico y tenis. El crédito presupuestario disponible para esta modalidad es de 3.000,00 €. Líneas de subvención:

Ayudas para la organización de actividades puntuales para entidades deportivas inscritas en el REC municipal. El crédito presupuestario disponible para esta línea de subvención es de 1.500,00 €, con cargo a la partida 6U040.3410C.48001.

Ayudas para la organización de programas o proyectos de temporada o anuales dinamizados por entidades deportivas inscritas en el REC municipal. El crédito presupuestario disponible para esta línea de subvención es de 1.500,00 €, con cargo a la partida 6U040.3410C.48001.

ÓRGANO INSTRUCTOR UNIPERSONAL

Dentro de la modalidad convocada, es el órgano instructor unipersonal el servicio de Deportes, servicio gestor de referencia que tiene adscritas funcionalmente las entidades.

ÓRGANO COLEGIADO

En cada modalidad de subvención el órgano de gobierno estará formado por:

Presidente: el Regidor de Obra Pública y Promoción del Deporte, Juan López Núñez. En caso de ausencia actuará como presidente el coordinador del Área de Proyección de Ciudad, Cultura y Deportes, Joan Gallisà Soms.

Vocal 1: el coordinador del Área de Proyección de Ciudad, Cultura y Deportes, Joan Gallisà Soms. En caso de ausencia le sustituirá el Jefe del Servicio de Deportes, Ismael Aguilera Ballester.

Vocal 2: el Jefe del Servicio de Deportes, Ismael Aguilera Ballester. En caso de ausencia, le sustituirá un técnico del Servicio de Deportes. Este vocal ejercerá, además, las funciones de secretario/a.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles contados desde el día 1 de setiembre de 2020.

Las solicitudes presentadas antes de iniciarse el plazo no se admitirán a trámite. Esto no excluye el derecho de volverlas a presentar dentro de plazo.

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

La solicitud debe ir acompañada de la documentación a que se refiere la Base 3.3.

En cada solicitud que se presente se indicará la línea de subvención a la que se opta.

PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es el día 31 de diciembre de 2020. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el Tablón de Anuncios de la corporación.

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN CON MOTIVO DE LA COVID-19

En caso de que los proyectos, actuaciones y actividades objeto de subvención se vean afectados por las consecuencias de la COVID-19 o de las medidas que se establezcan en la lucha contra la enfermedad, se aplicarán los mecanismos siguientes para favorecer el cumplimiento de la finalidad de la concesión:

-No se apreciará incumplimiento imputable al beneficiario por el hecho que la actividad subvencionada no pueda realizarse en la fecha prevista o desarrollarse durante el periodo previsto como consecuencia de las medidas derivadas de la lucha contra la COVID-19. En estos supuestos, el beneficiario podrá aplazar la fecha o el periodo sin ultrapasar el correspondiente límite temporal que resulta de la Base 3.4. Si el aplazamiento tiene que suponer exceder el límite temporal que resulta de la Base 3.4, hará falta solicitarlo previamente y que el Ayuntamiento de Rubí lo autorice, fijando a la vez un nuevo plazo máximo para la justificación.

-No se considerará incumplimiento, como tampoco variación de la Base 11.3, el hecho que la actividad subvencionada, se aplase o no se aplase, se realice en todo o en parte de una forma distinta o alternativa a la que resulte de la solicitud, siempre que esto obedezca a las medidas derivadas de la lucha contra la COVID-19 y que se mantenga la finalidad propia de la actividad. Si no se cumplen estas dos condiciones, será de aplicación el régimen establecido en la Base 11.3.

-Si concurre alguna de las circunstancias anteriores, la entidad beneficiaria tendrá que acreditarlas en la justificación de la subvención. Si las acredita, se admitirá como gasto elegible toda aquella que responda inequívocamente a la naturaleza de la actividad, tal y como esta se ha realizado finalmente, y que sea estrictamente necesaria, aunque no se haya previsto en el proyecto o presupuesto presentado.

Tercero.- Aprobar la autorización del gasto y imputarlo a la aplicación 6U040.3410C.48001, por un importe máximo de 3.000,00€.

Cuarto.- Trasladar este acuerdo a la Contabilidad y a la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, del documento contable A en fase previa núm. 920200003974.

Quinto.- Hacer pública la presente convocatoria mediante publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y de su texto íntegro en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La convocatoria será ineficaz si no se han llevado a cabo las dos publicaciones.”

La vicesecretaria general

Marta Cuesta García